

Artículo 4º: Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la ejecución de la Obra: Construcción de un Refugio Peatonal en la Ruta Prov. N° 1 y;

ORDENANZA N° 274 /2013

Artículo 5º: Comuniqúese, regístrese y archívese. Cayastá, 4 de febrero de 2013.-

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por lo cual esta COMUNA DE CAYASTA, ejecutara la Obra: Construcción de un Refugio Peatonal en la Ruta Prov. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna de Cayastá;

Que la ejecución de la Obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

POR TODO ELLO:

La Comuna de Cayastá en uso de las facultades conferidas y de aquellas que le son propias, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Apruébese la formalización de un Convenio entre la Comuna de Cayastá y la Dirección Provincial de Vialidad para la cual esta Comuna se compromete a ejecutar la Obra: Refugio Peatonal en la Ruta Prov. N° 1, en la localidad de Cayastá, departamento Garay.-

Artículo 2º: Autorizar al Presidente Comuna Sr. Mario Hugo Lartiga, L.E. N° 6.250.019 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Artículo 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar Comuna de Cayastá de acuerdo a la Ley N° 2439.

Artículo 4º: Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna de Cayastá, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.



CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar son razonables y cumplen con las condiciones de la Ley N° 2439.

Que para el cumplimiento del Convenio es necesario suscribir el mismo con el Presidente de la Comuna de Cayastá Sr. Mario Hugo Lartiga, para que la inversión y realice los trabajos necesarios para su cumplimiento, como para percibir el monto correspondiente, en virtud de la Ley que se establece.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna de Cayastá, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Que el costo de los trabajos a realizar será a cargo de la Comuna de Cayastá, de acuerdo a la Ley N° 2439.

Que el costo de los trabajos a realizar será a cargo de la Comuna de Cayastá, de acuerdo a la Ley N° 2439.

Que el costo de los trabajos a realizar será a cargo de la Comuna de Cayastá, de acuerdo a la Ley N° 2439.

Que el costo de los trabajos a realizar será a cargo de la Comuna de Cayastá, de acuerdo a la Ley N° 2439.

Que el costo de los trabajos a realizar será a cargo de la Comuna de Cayastá, de acuerdo a la Ley N° 2439.

Que el costo de los trabajos a realizar será a cargo de la Comuna de Cayastá, de acuerdo a la Ley N° 2439.

Maldonado
Nelda Ester Padro
D.N.I. 10.432.212
SECRETARIA
COMUNA DE CAYASTA

Verónica Devia
María Verónica Devia
D.N.I. 23.283.084
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga
Mario Hugo Lartiga
L.E. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Viviana M. Agusti
VIVIANA M. AGUSTI
D.N.I. 11.022.747
SECRETARIA
COMUNA DE CAYASTA

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAYASTA,
NACIONAL Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA: